JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-8709 *Notificación de sentencia 129/2019 en juicio verbal 256/2019.*

Doña Olga Gómez Diaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2), a instancia de BANKIA, SA, frente a DESCONOCIDOS OCUPANTES DE GANZO, Nº 91, PLANTA BAJA, PUERTA IZDA., DE GANZO, en los que se ha dictado resolución SENTENCIA de fecha 18/09/2019, cuyo ENCABEZAMIENTO Y PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000129/2019

En Torrelavega, a 18 de septiembre de 2019.

Raquel García Hernández, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Torrelavega, habiendo visto los presentes autos de JUICIO VERBAL Nº 256/2019, entre partes, de una como demandante, la entidad BANKIA, S. A. quien intervino con la representación procesal de Gemma Rodríguez Sagrero y con la asistencia letrada de Fernando Montalvo Soto y de otra como demandados LOS IGNORADOS OCUPANTES DEL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO DE GANZO, Nº 91 (actualmente nº 89), PLANTA BAJA, PUERTA IZQUIERDA, de Torrelavega, quienes fueron declarados en situación de rebeldía procesal, sobre acción de desahucio por precario, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de BANKIA, S. A., debo condenar y condeno a los ignorados ocupantes del inmueble sito en EL BARRIO DE GANZO, Nº 91 (actualmente nº 89), PLANTA BAJA, PUERTA IZQUIERDA, de Torrelavega a desalojar dicho inmueble dejándolo libre y a disposición de la parte actora, apercibiéndole que en caso de no llevar a cabo un desalojo voluntario se acordará su lanzamiento.

Las costas de este procedimiento serán abonadas por la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO SANTANDER nº 3889000022025619 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. Magistrado/a que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

CVE-2019-8709

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DESCONOCIDOS OCUPANTES DE GANZO, Nº 91, PLANTA BAJA, PUERTA IZDA., DE GANZO, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 23 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Diaz Pines.

2019/8709

CVE-2019-8709